

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008

(OP No. 001605/2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Principales Funcionarios	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	16
	2. Resumen del Informe de Control Interno	16
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	17
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	25
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	28
	2. Informaciones Financieras	28
VII.	RECOMENDACIONES	29
	ANEXOS	31



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Superintendencia de Electricidad	SIE
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE) se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia Núm. 001605 de fecha 7 de agosto de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución Núm. 2008-2401 de fecha 18 de diciembre de 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivo general

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

b. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- La Superintendencia de Electricidad fue creada mediante el Decreto No. 118-98 del 16 de marzo del 1998, opera bajo la Ley General de Electricidad No.125-01 promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de Julio del 2001.



- El Decreto Núm. 494-07 de fecha 30 de agosto de 2007, Reglamento que modifica la aplicación de la Ley General de Electricidad.
- La Ley 186-97 promulgada el 6 de agosto de 2007, que modifica varios artículos de la Ley General de Electricidad 125-01.
- El Decreto o Resolución 555-02 de fecha 19 de julio de 2002 que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley 125-01 y sus modificaciones.
- Otras disposiciones legales en el Anexo 1.

5. Objetivos de la entidad

- Elaborar, hacer cumplir y analizar sistemáticamente la estructura y niveles de precios de la electricidad y fijar, mediante resolución, las tarifas y peajes sujetos a regulación de acuerdo con las pautas y normas establecidas por la Ley 125-01
- Autorizar o no las modificaciones de los niveles tarifarias de la electricidad que soliciten las empresas, acordes a las fórmulas de indexación.
- Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas en relación con la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad. En particular, verificar el cumplimiento de la calidad y continuidad del suministro, la preservación del medio ambiente, la seguridad de las instalaciones.
- Supervisar el comportamiento del mercado de electricidad a fin de evitar prácticas monopólicas en las empresas del subsector que operen en régimen de competencia e informar a la Comisión Nacional de Energía.
- Aplicar multas y penalizaciones en casos de incumplimiento de la ley, de sus reglamentos, normas y de sus instrucciones, en conformidad a lo establecido en el reglamento.
- Analizar y tramitar las solicitudes de concesión definitivas para la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad y recomendar a la Comisión Nacional de Energía, mediante informe, las decisiones pertinentes, así como sobre la ocurrencia de causales de caducidad o revocación de ellas.



- Resolver, oyendo a los afectados, los reclamos por, entre o en contra de particulares, consumidores, concesionarios y propietarios y operadores de instalaciones eléctricas que se refieran a situaciones objeto de su fiscalización.
- Regular el sector eléctrico de la República Dominicana y proporcionar a la Comisión Nacional de Energía los antecedentes que le soliciten requeridos para cumplir sus funciones.

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura actual de la SIE, se describe a continuación:

Nivel Directivo	Consejo de Directores
Nivel Ejecutivo	Superintendente
Nivel de Asesoría	Dirección de Auditoría Interna
Nivel de Apoyo	Direcciones y las Gerencias
Nivel Operativo	Departamentos

En el Anexo 2, se presenta el organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios y cargos de la Superintendencia de Electricidad (SIE), se detallan en el Anexo 3.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Ing. Eduardo Quincoces
Superintendente de Electricidad

Ing. Juan Bautista Gómez Almánzar,
Ex Superintendente de Electricidad

Ing. Francisco Antonio Méndez
Ex Superintendente de Electricidad

Superintendencia de Electricidad
Ciudad.-

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 001605 del 7 de agosto del año 2009, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan de la Superintendencia de Electricidad (SIE), los cuales comprenden el Estado de Situación al 31 de diciembre del 2008, Estado de Resultados y Estado de Flujos de Efectivo, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables para el Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD. Estas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, bajo la supervisión y coordinación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el apartado V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros, correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2008, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref.	Descripción de los hallazgos	Valor en RD\$
V.1	Compras a través de tarjetas de crédito sin las documentaciones justificativas	398,603.57
V.2	Personal contratado para servicios de Asesoría, sin evidencia de trabajos realizados	9,033,563.37
V.3	Acuerdo notarial para pago de estudios	716,433.12



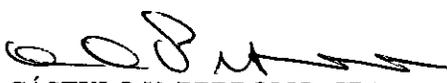
Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión con Salvedad”, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia de Electricidad (SIE) al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

16 de febrero de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


MARÍA E. GUZMÁN, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




CÁSTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros que aparecen en las siguientes páginas. Estos comprenden: El Estado de Situación por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, el Estado de Resultados y el Estado de Flujos de Efectivo de ese mismo año y las Notas a los Estados financieros.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

ESTADO DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores expresados en RDS)

<u>ACTIVOS</u>	<u>NOTAS</u>	
<u>Activo Corriente:</u>		
Efectivo en Caja y Bancos	(Nota 2.1)	160,632,513.61
Cuentas por Cobrar Netas	(Nota 2.2)	<u>299,333,082.04</u>
Total de Activo Corriente		459,965,595.65
<u>Activo Fijo:</u>		
Propiedad, Planta, Mobiliario y Equipos Netos		11,744,461.00
Mejoras a la Propiedad Ajena		<u>5,580,487.49</u>
Total de Activo Fijo	(Nota 2.3)	17,324,948.49
<u>Activo Diferido:</u>		
Seguros, Fianzas y Depósitos	(Nota 2.4)	1,125,189.89
TOTAL DE ACTIVOS		<u>478,415,734.03</u>
<u>PASIVOS</u>		
<u>Pasivo Corriente:</u>		
Cuentas por Pagar Proveedores	(Nota 2.5)	3,955,082.71
Retenciones y Provisiones por Pagar	(Nota 2.6)	12,917,483.02
Ingresos Devengados y No Percibidos	(Nota 2.7)	291,801,022.39
Intereses y Multas Generados y No Percibidos		<u>4,926,738.34</u>
Total de Pasivo Corriente		<u>313,600,326.46</u>
<u>Fondo Patrimonial:</u>		
Resultado Acumulado de Periodos Anteriores		144,764,792.46
Resultado del Periodo		<u>20,050,615.11</u>
Total de Patrimonio		<u>164,815,407.57</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>478,415,734.03</u>



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores expresados en RD\$)

INGRESOS:

Ingresos Generados por la Ley 125-01 412,950,162.95

OTROS INGRESOS:

Estudio y Evaluación Petición Derecho Explotación 1,179,000.00

Solicitud Autorización Explotación Obras Eléctricas 221,000.00

Definición de Tarifa Contratos y Reglas 391,500.00

Intereses Ganados 14,148,212.00

Otros Ingresos (extraordinarios) 89,140.17

Total de Otros Ingresos 16,028,852.17

Total de Ingresos 428,979,015.12

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS:

Servicios Personales 319,546,151.99

Servicios No Personales 70,521,117.31

Materiales y Suministros 13,227,297.67

Depreciación y Amortización de Activos Fijos y Mejoras 5,633,833.04

Total de Egresos 408,928,400.01

RESULTADO DEL PERIODO 20,050,615.11

Ver detalle del gasto en el Anexo 5.



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL PERÍODO DEL 1ro. DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores en RDS)**

<u>EFFECTIVO RECIBIDO DURANTE EL PERIODO:</u>	
Producto de la Ley 125-01	412,950,163
Tarifa y Reglas de Despacho Inicial	391,500
Estudio y Evaluación Derecho de Explotación	1,179,000
Autorización Exploración Obras Eléctricas	221,000
Intereses Ganados S/Certificados Financieros	14,148,212
Otros Ingresos	89,140
	<u>428,979,015</u>
<u>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</u>	
Servicios personales	(292,683,339)
Servicios no personales	(96,088,235)
Materiales y suministros	(16,423,201)
Transferencias corrientes (Donaciones)	(3,380,574)
	<u>(408,575,349)</u>
<u>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</u>	
Activos no financieros	<u>(353,051)</u>
	<u>(353,051)</u>
Efectivo usado en actividades de inversión	<u>(353,051)</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO	20,050,615
EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO (01/01/2008)	<u>139,505,942</u>
DIFERENCIA SIN IDENTIFICAR	1,075,956
EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO (31/12/2008)	<u><u>160,632,514</u></u>



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(VALORES EXPRESADOS EN RD\$)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados Financieros de la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos de la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, están constituidos por los aportes mensuales que realizan las empresas que operan negociaciones de generación, transmisión y distribución de electricidad. Los mismos se captan según lo establece la Ley General de Electricidad 125-01 Art. 37 en base al 0.75% de las ventas totales del sistema en el mercado eléctrico mayorista, reconociéndose por el método de lo devengado.

1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos

La **SIE**, reconoce sus Costos y gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Propiedad Planta, Mobiliarios y Equipos

Estos se presentan al costo. El método de depreciación utilizado es el de la línea recta que consiste en la división del costo de adquisición del activo, sobre el estimado de vida útil de los mismos sujetos a depreciación. Estableciéndose los porcentajes que se consignan en la ley 11-92 para el cálculo de dicha depreciación.

1.5 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los estados financieros se expresan en pesos dominicanos. El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano se cotizó a una tasa promedio de **RD\$34.41** por cada dólar durante el 2008 y al 31 de diciembre de 2008 a **RD\$35.26** por cada dólar.



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores expresados en RD\$)

1.6 Impuesto sobre la renta

La (SIE), está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuesto sobre pagos a sus servidores fijos que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Efectivo en Caja y Bancos

Al 31 de diciembre del 2008, el efectivo en Caja y Bancos está representado por los siguientes balances:

<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Cuenta No.</u>	<u>Valor en RD\$</u>
Técnica	010-242355-4	1.00
Nómina	240-007760-0	151,809.24
Operativa	240-007769	39,661,359.11
Inversiones en Certificados Financieros, Banco Central		120,731,688.00
Caja Chica		<u>87,656.26</u>
Total Efectivo en Caja y Bancos		<u>160,632,513.61</u>



2.2 Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre de 2008, las Cuentas por cobrar, están conformadas según detalle

<u>Descripción</u>	<u>Valor RD\$</u>
Empresas Generadoras	34,083,018.74
Empresas Distribuidoras	169,982,718.99
Empresas de Transmisión	46,390,838.69
empresas IPPS	41,344,446.23
Intereses y Multas	4,940,240.67
Cuentas por Cobrar Funcionarios y empleados	<u>2,591,818.72</u>
Total	<u>299,333,082.04</u>

2.3 Activos Fijos

Los activos fijos están representados por los siguientes balances:

<u>Descripción</u>	<u>Valor RD\$</u>
Maquinarias y Equipos	41,940,137.37
Edificaciones (mejora a propiedades arrendadas)	8,961,892.37
Otros Activos	<u>1,376,524.61</u>
Total de Activos	<u>52,278,554.35</u>
Depreciación Acumulada	<u>-34,953,605.86</u>
Total Neto	<u>17,324,948.49</u>

2.4 Activos Diferidos

Fianzas, Depósitos y otros

Al 31 de diciembre de 2008, esta partida presenta un balance de **RD\$1,125,189.89**, se origina por fianzas y depósitos realizados por la institución a personas y empresas, por concepto de alquileres de los locales donde se encuentran situadas las oficinas (PROTECOM). También lo conforma las fianzas pagadas a las empresas distribuidoras de electricidad que le suplen energía a nuestras oficinas y otras.



2.5 Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2008, el balance de las Cuentas por Pagar Proveedores es de RD\$3,955,082.71, desglosado según se detalla a continuación:

<u>PROVEEDORES</u>	<u>MONTO EN RD\$</u>
Ferretería Americana	5,581.85
Compañía Dominicana de Electricidad	64,058.15
Compañía Dominicana	800,870.70
Ramón García Valera	30,825.16
Listín Diario	38,280.00
Editora Hoy	76,560.00
Delta Comercial	19,639.02
Rosarlene S.A.	32,880.14
AES Empresa distribuidora Electricidad	18,025.54
AES Empresa distribuidora Electricidad	33,486.89
Offitek, C. X A.	89,767.76
Seguro Banreservas	53,219.00
Autocentro Kennedy	16,849.00
Muebles Omar, C por A	243,317.42
TRICON	20,345.60
Daniel S Floristería	12,412.00
Fondo Patrimonial de las Empresa	128,851.73
Productora sin Limites	46,400.00
Guzmán Javier & asociados	15,428.00
Tesorería de la Seguridad Social	2,160,434.75
Centro de Servicios Osiris y/o Porfirio	44,850.00
Wilton Espinosa	3,000.00
Total	<u>3,955,082.71</u>



2.6 Retenciones y Provisiones por pagar

Esta cuenta presenta un balance de **RD\$12,917,483.02**, está compuesta como sigue:

<u>Descripción</u>	<u>Valor RD\$</u>
Impuesto Sobre la Renta (Funcionarios y Empleados)	6,189,041.86
Retenciones Seguridad Social (Ley 87-01)	435,321.97
Impuesto Retenido a Proveedores (10%)	2,643,709.61
Impuesto Retenido a Proveedores (2%)	993,616.20
Impuesto a la Transferencia de bienes Industrializados(ITBIS)	509,429.54
Descuentos Optica- Empleados	337.52
Impuesto Retenido Alquileres	472,849.95
Plan Ahorro Empleados	23,333.48
Impuesto Retenidos a Proveedores (5%)	1,221,263.29
Retención seguro Familiar de Salud	422,999.60
Retención Seguro SENASA(Padre)	5,580.00
Total	<u>12,917,483.02</u>

2.7 Ingresos Devengados y no Percibidos

Esta partida se origina por las facturaciones cargadas mensualmente a los generadores, transmisiones y distribuciones eléctricas por concepto del cobro de la Ley (075%) del total de las ventas.

Al 31 de diciembre de 2008, el balance de esta cuenta se presenta de la siguiente manera:

<u>CLIENTES</u>	<u>MONTO FACTURADO</u>
Empresa de Generación	34,083,018.74
Empresa de Transmisión	46,390,838.69
Empresa de Distribución	169,982,718.99
empresa IPPS	41,344,446.23
Total facturado y no cobrado	<u>291,801,022.65</u>



IV. CONTROL INTERNO

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno de la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

1. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno:

- a) La Ley Núm.41-08 de fecha 4 de enero de 2008, de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, no es conocida por todo el personal de la Entidad.
- b) Los expedientes de los empleados fijos y contratados no están completos.



- c) La entidad no dispone de Políticas para el manejo adecuado del Mobiliario y Equipo de Oficina.
- d) No disponen de tarjeta control para cada activo o software, donde se registren las series y otras referencias, el costo y la fecha de adquisición y otros detalles de interés.
- e) El inventario de activo fijo no está actualizado. El último realizado data del año 2006.

2. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

2.1 Caja Chica

En el arqueo practicado a la caja chica ubicada en el antedespacho de los Miembros del Consejo Directivo se verificó lo siguiente:

- a) Volantes provisionales con más de veinte (20) días de existencia, sin que se le hayan elaborado los recibos definitivos y sin la firma de la persona que recibió el efectivo, así como también, facturas de compras sin recibo de caja provisional, que respalde el efectivo entregado.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR) en los Controles Internos, para el área de Caja Chica, numerales 3 y 4 expresan lo siguiente:

(3) *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”.*

(4) *“Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”.*

Reacción de la entidad:

En lo referente a la caja chica ubicada en el antedespacho de los Miembros del Consejo Directivo. Esta solucionado.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional.

- b) Consumo de más del 80% del valor total del fondo, sin haber realizado la reposición correspondiente.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos del área de caja chica, numeral 7, expresa: *“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”*.

- c) Desembolsos que exceden el 10% del monto total del fondo, según lo evidenciado en el pago efectuado en fecha 16 de septiembre de 2009, por un monto de **RD\$3,200.00**, por concepto de compra de tinta y tarjetas.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos, para el Área de Caja Chica, Numeral 2, expresa: *“Los desembolsos de caja chica no deben exceder de 10% del monto total del fondo.”*

2.2 Servicios Personales

- a) En revisión a la entrada de diario Núm. 9041 de fecha 23 de diciembre 2008, Se verificó que se imputó a la cuenta de gasto de Sueldos a Funcionarios y Empleados el monto de **RD\$451,756.35**, correspondiente a gastos de seguros de vehículos pagado por adelantado. De acuerdo al Catálogo de Cuentas de la entidad, este monto debió registrarse a la cuenta Núm.60272 (Seguros de Muebles y Equipos de transportes)
- b) Se observó en la entrada de diario Núm. 9090, la transferencia bancaria por valor de **RD\$45,000.00**, por concepto de pago a la cuenta de la Señora Solanger Medrano, CIE-Núm.013-0002422-3, quien es Asistente del Superintendente, de ese monto corresponde **RD\$30,000.00** a la cuenta gasto de incentivo o Bono, y **RD\$15,000.00** a regalía pascual y el monto total de dicha entrada fue registrado por error a la cuenta Incentivo por Bono, de acuerdo al Catálogo de Cuentas de la entidad, este monto debió registrarse a la cuenta Núm. 60181 (Regalía Pascual).

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, referente a la Homogeneidad expresa lo siguiente:



Homogeneidad: “La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información de las instituciones en diferentes fechas o periodos y con las emanadas de otras instituciones”.

c) Empleados con más de una función en el Estado Dominicano

Mediante verificación de las nóminas de empleados fijos de la SIE, se comprobó la existencia de cuatro (4) empleados que figuran en las nóminas de otras instituciones estatales, por los cuales la entidad desembolsó **RD\$1,435,245.48**, durante el periodo auditado:

<u>Nombre</u>	<u>CIE</u>	<u>Cargo Desempeña en la SIE</u>	<u>Salario Mensual</u>	<u>Salario Anual</u>	<u>Otras Entidades donde Labora</u>
Johanna Carolina Mena Ramos	001-1411079-4	Asistente del asistente presidente Consejo	43,610.00	523,320.00	Dos cuentas en el Ejército Nacional Secretaria de Estado de salud Pública
Héctor Rafael Correa Harvey León Felipe Colombo Castillo	047-0019301-6	Inspector Protecocom, La Vega Servicio al cliente Protecocom Metropolitana	24,937.61	299,251.32	Ejército Nacional.
Clara Nidia De La Rosa Paulino	001-1481123-5	Servicio al Cliente, Protecocom Santiago	28,932.59	347,191.08	Pensionados civiles
	031-0064013-9		<u>22,123.59</u>	<u>265,483.08</u>	
Totales			<u>119,603.79</u>	<u>1,435,245.48</u>	

La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su Artículo 80, Párrafo 5, de las Prohibiciones expresa lo siguiente:

“Está Prohibido aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo de Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y la de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiere suposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.

d) Impuesto sobre la renta no retenido ni pagado

La entidad no aplicó retenciones de impuestos a los beneficios marginales durante el periodo 2008, tal como se verificó en el incentivo pagado por concepto gastos de representación y compensación por uso de vehículos ascendente a **RD\$3,875,018.63** y **RD\$5,005,769.32** respectivamente, dejando de retener un monto de **RD\$819,591.13**.



La Ley 11-92 de fecha 16 de mayo del 1992, Artículo 65 del Reglamento para aplicación del Código Tributario título II relativo a la retención por trabajo en relación de dependencia que establece: *“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código”*. Párrafo: *“Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumara al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”*.

Consultada la Administración al respecto comunicó que desconocían que a esos pagos debía realizarle dichas retenciones.

Reacción de la entidad:

Se procederá para su aplicación del IR-3 en los gastos de representación y compensación por uso de vehículo.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional.

2.3 Combustibles y Lubricantes

Los soportes que acompañan los cheques emitidos por concepto de compras de combustibles, para uso de los vehículos en las actividades propias de la institución, no detallan la cantidad asignada para cada actividad. Además los cargos generados por el suministro de combustibles a través de la Tarjeta Shell asignada a los miembros de la SIE, no les son anexadas las facturas soportes de cada consumo.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las Cualidades de la información contable referente a la Confiabilidad y la Verificabilidad, expresan las normativas para esta área.



Confiabilidad: “La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes. Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición”.

Verificabilidad: “El Sistema Contable debe generar información y emitir estados contables que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procedimiento, puesto que debe operar, sobre criterios y objetivos predeterminados que posibilitan registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios, y que se puedan aplicar pruebas para comprobar la información producida”.

Reacción de la entidad:

Existen los procedimientos y control en ejecución

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional.

2.4 Donaciones y Contribuciones

De una muestra seleccionada de los desembolsos realizados por concepto de donaciones y contribuciones ascendentes a un monto de **RDS330,500.00**, se observó que los documentos justificativos no evidencian la copia de la Cédula de Identidad y Electoral, así como el documento que justifique el acuse de recibo por parte de los beneficiarios.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos) Numeral 10, expresa lo siguiente: “*Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa*”.

Reacción de la entidad:

Todos los desembolsos que se dependen de este concepto, en la actualidad están bien soportados con cotizaciones, cédulas y firmas de recibo de los beneficiarios.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional.

2.5 Cuenta Gastos Auditorías, Asesorías y Estudios

- a) Se observó errores de registros en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por valor de **RDS\$1,945,000.00**, monto que fue cargado a esta cuenta, debiendo ser lo correcto realizar el registro en la cuenta Publicidad y Propaganda, lo que origina que el balance presentado por esta cuenta al 31 de diciembre 2008, no sea real.
- b) Se verificó el registro del pago mensual al Asesor legal, Señor Ángel Salvador Cano Sención, CIE-Núm.001-0146681-1, por valor de **RDS\$150,890.00** mensual, comprobándose mediante análisis practicado, que en los meses de enero, febrero, abril, septiembre y diciembre, fueron cargados a la cuenta Gastos de Sueldos a Funcionarios y empleados y los demás meses a la cuenta de Gastos de Auditoría, Asesoría y Estudios.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente al Principio de Uniformidad, establece: *“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las practicas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”*.

2.6 Errores en el cálculo de la depreciación

Se verificó errores en el cálculo de la depreciación acumulada ascendentes a **RDS\$206,177.00**, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo analizado, según se detalla en el siguiente cuadro.



<u>Cuenta</u>	<u>Balance según</u> <u>Mayor General</u>	<u>Balance</u> <u>Según análisis</u>	<u>Diferencia</u>
Equipos y Útiles Varios	1,188,495.00	1,175,469.00	13,026.00
Equipos de Transportes	14,590,710.00	14,717,315.00	-126,605.00
Equipo de Comunicación	<u>776,331.00</u>	<u>868,929.00</u>	<u>-92,598.00</u>
Total	<u>15,555,536.00</u>	<u>16,761,713.00</u>	<u>-206,177.00</u>

La Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las cualidades de la información contable relativa a la Representatividad explica:

“La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo”.

Reacción de la entidad:

Se verificó errores en el cálculo de la depreciación acumulada, correspondiente al período enero- diciembre 2008 de acuerdo a lo analizado.

Solución automática con la implementación del SIAB.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional.

2.7 Error en codificación de las Cuentas por cobrar

La SIE, presenta en el renglón de Cuentas Por Cobrar, Empleados el Monto de **RDS\$133,361.00** correspondiente a los siguientes clientes: Tu Negocio de Hoy RNC Núm. 1-24-01529-4, ARS Igman RNC Núm.1-22-02370-4, Hotel Jaragua RNC Núm-1-01-13284-1. y Seguros Banreservas RNC- Núm.1-01-87450-3, de acuerdo al catálogo de cuentas de la entidad, se debió registrar en el renglón de otras cuentas por cobrar.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las Cualidades de la información contable referente a la Confiabilidad, expresa:

Confiabilidad: *“La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes. Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición”.*

2.8 Cuentas por pagar

En la revisión a los expedientes de pagos de los suplidores, se observó que los cheques expedidos para las adquisiciones de bienes, no les son anexados los formularios de recepción de estos, como se evidencia en los siguientes casos:

<u>Fecha</u>	<u>Beneficiarios</u>	<u>RNC Núm.</u>	<u>Cheque Núm.</u>	<u>Valor</u>	<u>Orden No.</u>
30/12/2008	Muebles Omar	1-01-049847	16870	83,916.00	2756-08; 2759-08
12/05/2008	Refricentro Los Prados, S. A.	1-01-836032	14267	42,199.14	2328-08
12/05/2008	Refripartes	01-0103323-1	14268	58,499.99	14268
28/07/2008	Santo Domingo Motors	1-01-00806-7	15167	71,307.93	2565
31/07/2008	ABM	1-01-1043-4	15294	<u>78,033.00</u>	2590-08
				<u>333,956.06</u>	

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numeral 2, y Cuentas por Pagar, numerales 4 y 5 expresan lo siguiente:

(2) *“El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”.*

(4) *“La mercancía recibida debe ser rigurosamente examinada, para determinar si hay cantante, y se informará al departamento de compras de tal situación”.*

(5) *“Las facturas se enviarán directamente al departamento de contabilidad y se registraran de inmediato las cuentas por pagar”.*



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Compras efectuadas con Tarjetas de Crédito Corporativas

La Superintendencia de Electricidad (SIE) posee tres (3) tarjetas de crédito corporativas Números: **4864-3900-0039-0114**, **4864-3900-0039-2110** y **4864-3900-0039-1104**, asignadas a los miembros del Consejo de Dirección, de las cuales se analizó una muestra de las adquisiciones realizadas durante el año 2008, ascendente **RDS\$398,603.57**, verificándose que no se evidencian las documentaciones justificativas que sirva de soportes a dichas erogaciones.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Desembolsos, numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta.”*

Reacción de la entidad:

Reconocemos las salvedades encontradas en la auditoría practicada al 31 de diciembre de 2008. Esto fue solucionado en su totalidad y descontinuado por la institución posterior a la auditoría realizada.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional.

2. Personal contratado para servicios de Asesoría, sin evidencia de trabajos realizados

La entidad pagó la suma de **RDS\$9,033,563.37**, durante el período el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008, a dieciocho (18) asesores contratados (pago fijo mensual). No se obtuvo evidencia de las actividades realizadas. (Véase Anexo 4)

Al solicitarles los expedientes e informes de los trabajos realizados por los asesores contratados, el Director Administrativo nos comunicó que: *“los mismos reportan sus trabajos verbalmente al Señor Presidente del Consejo de la SIE, Ing. Francisco Méndez”.*



La Ley 41-08, promulgada el 16 de enero de 2008, establece lo siguiente:

“Artículo 84.- Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

5) Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo”.

Reacción de la entidad:

Aunque entendemos, que la metodología de trabajo que usábamos con los contratados, eran reuniones con las máximas autoridades de institución, no obstante aceptamos las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y se procedió a dar las instrucciones al Director Administrativo para la cancelación de los respectivos contratos a partir de la fecha de recibo del informe.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional.

3. Acuerdo notarial para pago de estudios

Se verificó el acuerdo notarial por concepto de pago de Estudios Continuos a favor del empleado Ing. César Augusto Olivero Castillo, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1131946-3, Encargado del Departamento de Tarifa Normativa y Fiscalizadora del Mercado Minorista (MEMI), en el cual, la Superintendencia de Electricidad se compromete a cubrir 50% del costo de estudio, del Máster en Economía y Regulación de Servicios Públicos en la Universidad Autónoma de la ciudad de Barcelona España, en el período comprendido del 13 de enero al 2 de agosto de 2008, con un costo de Seis Mil Euros (6,000.00), asumiendo la institución, el pago del 50% ascendente a la suma de tres mil Euros (3,000.00) equivalente a **RDS\$157,500.00(52.5)**. Además se compromete al pago de su salario mensual por **RDS\$89,554.14**, para un total desembolsado por concepto de salario de **RDS\$716,433.12**.

Las políticas de la Institución, aprobada mediante Resolución por el Consejo de Miembros de fecha 29 de junio de 2007, en su segunda Resolución adoptó la decisión de: *“En caso de cursos en el exterior sean de interés o no para la institución, esta otorgará al empleado la licencia sin disfrute de sueldo hasta su regreso”.*



Reacción de la entidad:

No estamos de acuerdo con la salvedad, por entender que dicha aprobación estuvo amparada en el acuerdo notarial y en la necesidad de mantener un contacto continuo para asuntos de trabajos con el Ing. Cesar Olivero, según se establece en el 2do. Párrafo de la comunicación remitida por el Ingeniero José Ramón Acosta- Director del Mercado Eléctrico Minorista, al Ing. Francisco Antonio Méndez –Superintendente en fecha 12 de diciembre de 2007 y a lo establecido según la ley No.41-08 en su artículo 57 y 58 acápite 5.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional, debido a que en la política institucional se establece que para los cursos en el exterior se otorgará licencia sin disfrute de sueldo.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles internos en los componentes del sistema, que basados en dichas consideraciones, concluimos que las carencias y debilidades en los controles internos de la institución, permiten el incumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamentos emitidas por la CGR en su Manual de Contabilidad Gubernamental, la Ley 126-01 de Contabilidad Gubernamental, y la Ley 41-08.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las Observaciones de Auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los Estados Financieros presentados por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, y fortalecer su estructura de control interno, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, emitió un informe de auditoría sobre el control interno institucional, el cual se entrega junto a este informe e incluye diversas recomendaciones. A continuación se presenta recomendaciones adicionales, los cuales son cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Al Superintendente le corresponderá:

1. Rescindir los contratos de asesoría, ya que los mismos constituyen una carga fija mensual y no existe evidencia de los trabajos realizados por este personal.

Al Director Administrativo y Financiero corresponde:

2. Instruir a las custodios de los fondos de caja chica para que en lo adelante cumplan con los controles internos establecidos en el Manual de la CGR, referente a los custodios del fondo en el manejo correcto del mismo.
3. Ordenar a la Encargada de Contabilidad para que proceda de inmediato a la actualización del inventario de Activos Fijos de la Entidad.
4. Disponer las acciones de lugar para que se proceda anexar las documentaciones justificados a los desembolsos efectuados a través de las tarjetas de créditos corporativas.
5. Instruir a la Contadora General, a fin de realizar las deducciones impositivas y que se apliquen en base al monto total de las remuneraciones percibidas por cada servidor, en cumplimiento de la Ley 11-92 (Código Tributario).
6. Supervisar el correcto registro de las transacciones contables según el Catálogo de cuentas de la Entidad y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público emitido por la Dirección General Nacional de Presupuesto (DIGEPRES), supervisando y recomendando oportunamente, los ajustes necesarios al cierre de cada año fiscal.



7. Instruir al Encargado del Almacén, para que mantenga actualizado el inventario a través de registro en una tarjeta de las entradas y salidas de materiales.
8. Que al presentar un cheque a la firma, se le anexe toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman, se aseguren de que la misma es correcta y completa, en cumplimiento con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10.

Recomendación General

9. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39, de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
20 de agosto de 2012


MARÍA E. GUZMÁN, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




CÁSTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



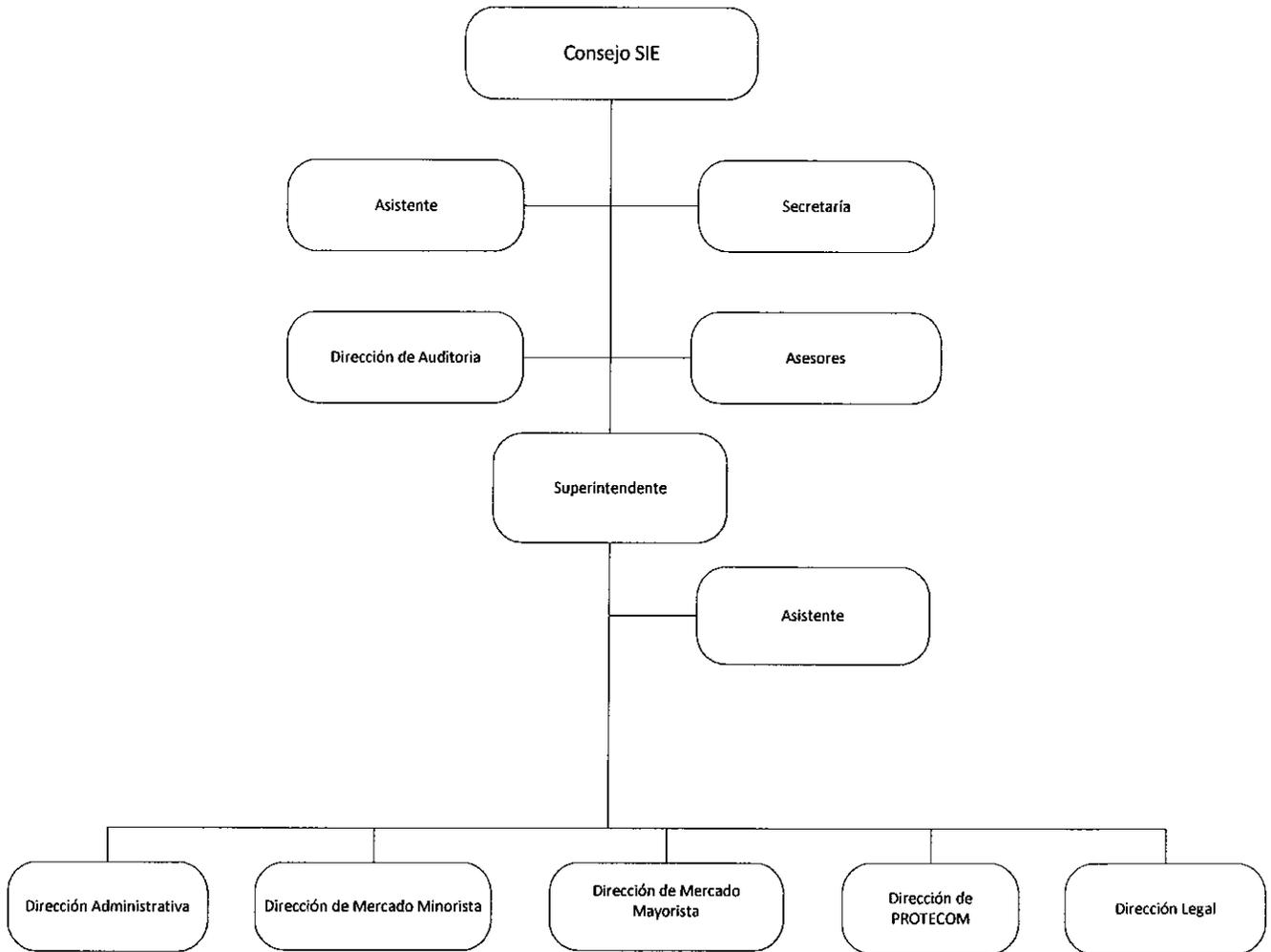
ANEXO 1

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD ((SIE) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	21/07/2009
			524-09	
			525-09	
			527-09	
			528-09	
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				
<i>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.</i>				



ANEXO 2

ORGANIGRAMA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD





ANEXO 3

**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)
31 DE DICIEMBRE DE 2008**

NOMBRE	CIE	C A R G O	FECHA
			INGRESO
Francisco Antonio Méndez de la Rosa	001-0119811-9	Presidente del Consejo de Directores	16/08/2004
Eduardo Quincoces Batista	001-0318946-0	Miembro del Consejo	16/08/2004
Juan Bautista Gómez Almanzar	001-0193461-0	Miembro del Consejo	21/08/2004
Zoilo Guzmán Polo	001-0056033-3	Director Administrativo	14/09/2004
Raúl Javier Félix	002-0000235-0	Director de Auditoría	03/09/2004
Ángel Salvador Cano Sencion	001-0146681-1	Director Legal	02/03/2009
Francisco José Ramón Acosta Pujols	001-0203504-5	Director MEMI	26/03/2004
Rodolfo Antonio Fermín Maklonado	001-1005550-6	Director Mercados Eléctricos	16/06/2003
Mima Yris Lorenzo del Villar	002-0010745-6	Directora de Protecom a Nivel Nacional	20/08/2004
Rafael Antonio Ramos Alcántara	001-0071621-6	Gerente de Compras	19/08/2004
José Manuel Ortiz Santana	001-0034550-3	Sub-Auditor	30/08/2004
Gilberto Antonio Hernández Vélez	001-0235867-8	Gerente Financiero	25/08/2004
Vivian E. Báez Báez	001-0050162-6	Gerente de Recursos Humanos	19/08/2004
Nelson Carbonel	001-0183425-7	Gerente SENIOR	06/09/2004
Domingo Reynoso	0010120139-0	Gerente Mercado Minorista (MEMI)	11/10/2004
José Oberti Rodríguez Reynoso	001-0122771-8	Gerente de Fiscalización de Campo	15/07/2002
Fares Antonio Jamante	001-1352481-3	Gerente Mercado Mayorista (MEMA)	19/12/2000
Luis Manuel Feliz Méndez	001-0461863-2	Gerente Ingeniero Senior	26/03/2003
Carmen Aurelia Montas Domínguez	002-0015381-5	Gerente de Hidrocarburos	31/08/2004



ANEXO 4

**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)
31 DE DICIEMBRE DE 2008**

RELACIÓN DE ASESORES

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CIE / RNC</u>	<u>Total pagado en el año 2008</u>
HEIDY ALEXANDRA SIERRA FRIAS	050-0027944-7	603,000.00
CARIDAD ROSA ROASARIO PICHARDO	031-0208685-1	140,000.00
EDMUNDY CAMILO ROSA	001-0095325-6	360,000.00
FELIX ANTONIO ALMONTE CIPION	001-0529233-8	120,000.00
FERNANDO AUGUSTO GONZALEZ PICHARDO	001-0022813-9	192,000.00
HECTOR A. JIMENEZ PEREZ	001-1228604-2	300,000.00
SANDRA AMARANTE ALMONTE	001-0477931-9	140,000.00
LEONOR SACARIAS RONDON	001-0145915-5	90,000.00
JOSE DEL CARMEN ROSARIO RAMIREZ	001-0158535-4	840,000.00
YOCASTA ANTONIA MARINEZ MADERA	001-0960385-2	300,000.00
GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	001-0805625-0	144,000.00
MARCOS JOSE PEREZ	001-0258389-5	420,000.00
JUAN FERNANDO FERNANDEZ CEDEÑO	001-0377180-4	1,440,000.00
PORFIRIO AMOS FERNANDEZ MEDINA	012-0064477-9	900,000.00
POWER PR, S.A.	RNC-1-30-17250-1	855,000.00
WILTON D'DIOS MELENCIANO	001-0559037-6	733,333.37
ANGEL SALVADOR CANO SENCION	001-0234903-4	1,056,230.00
ROSAIMERYS FAMILIA ALCANTARA	001-11197416-8	<u>400,000.00</u>
		<u>9,033,563.37</u>



ANEXO 5

**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**

Gastos Corrientes	Monto RD\$
Sueldos Funcionarios y Empleados	208,751,916.66
Pólizas seguros de Vehículos y de vida	2,679,057.31
Seguros Médicos	25,955,055.19
Representación y Atenciones	3,875,018.63
Gastos Fiesta Navideñas	4,802,616.50
Incentivo (Bono) al Personal	34,493,063.13
Regalías Pascual	17,187,474.18
Gastos de Seguridad Social	12,209,943.62
Prestaciones Laborales	3,013,120.18
Incentivos, Vacaciones y Otros	6,383,524.38
Gastos por Riesgos Laborales	1,117,130.02
Asignaciones y Compensaciones	428,000.00
Gastos en Actividades sociales	18,000.00
Otros Servicios Personales	403,531.27
Servicios Telefónicos, Cables, Correos, Fax Celulares	8,411,430.45
Electricidad	3,361,039.00
Publicidad, Publicaciones y Propaganda	7,003,472.75
Publicidad (no te robes la Luz)	8,251,923.64
viajes y Dietas	1,947,626.95
Viajes y Dietas al Exterior, Pasajes	2,379,439.25
Alquileres	6,326,286.01
Reparaciones , Instalación y Mantenimiento	304,510.35
Gastos Judiciales	85,596.75
Servicios Bancarios	1,369,124.85
Auditorias, Asesorías y Estudios	12,279,261.00
Publicación de resoluciones y Actas	1,065,579.29



CONT. ANEXO 5

**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**

Gastos Corrientes	Monto RD\$
Refrigerios al personal	1,874,375.86
Reparación y Mantenimiento de equipo de Transporte	2,563,628.97
Reparación y Mantenimiento de Otros	248,135.24
confección de Tarjetas Personales	3,241.00
Suscripción a Periódicos y Revistas	566,537.20
Mantenimiento de Locales Rentados	637,453.54
Gastos por Aniversarios SIE	156,224.88
Flores y Plantas Ornamentales	10,662.82
Prendas de Vestir (Uniforme)	127,054.28
Papelería, Útiles de Oficina	2,110,225.96
Neumáticos y Afines	161,167.74
Combustibles y Lubricantes	5,705,953.35
Productos Medicinales y Farmacéuticos	27,691.00
Herramientas, Repuestos menores en Metal	98,910.69
Útiles de Limpieza y de cocina	470,565.88
Productos eléctricos y Afines	348,413.17
Consumo de Agua	61,784.18
Misceláneos	404,102.86
Actividades sociales y Deportiva	1,070,640.62
Accesorios Equipos de computadoras	353,051.26
Donaciones y Contribuciones	3,323,573.84
Cursos Seminarios y Becas	3,402,958.51
Compensación por uso de Vehículos	5,005,769.32
Aportes a Instituciones Benéficas	57,000.00
Gastos de Depreciación	5,633,833.04
Gastos de Amortización	400,110.48
Gastos Varios de Caja Chica	2,592.96
Total	408,928,400.01

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE CONTROL INTERNO SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD



INFORME DE CONTROL INTERNO SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República, realizó una Auditoría Financiera a la Superintendencia de Electricidad (SIE), por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008.

De acuerdo con las Normas de Auditoría y las Guías para el ejercicio de la Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional, para promover mejoras en la gestión de los administradores y en los procesos de sus actividades sustantivas y adjetivas. El resultado de la evaluación se pone en conocimiento de las autoridades a través de este informe.

2. Objetivo

El objetivo de este informe es dar a conocer a las máximas autoridades de la Superintendencia de Electricidad (SIE), las debilidades identificadas en la Estructura de Control Interno y las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y facilitar una objetiva y transparente rendición de cuentas de la gestión.

3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó a los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno de la Superintendencia de Electricidad(SIE), que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas y por Organismos Internacionales relacionados con la gestión de los administradores públicos, en lo que se refiere a:

- El ambiente de control interno;
- La evaluación de riesgos por parte de la administración;
- Los sistemas de información y comunicación;
- La supervisión y el monitoreo de las operaciones;



La máxima autoridad de la Superintendencia de Electricidad (SIE) es responsable de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La responsabilidad de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y particularmente de la Cámara de Cuentas, es evaluar la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto; por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno, señaladas en este informe.



II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno de la Superintendencia de Electricidad, presentamos los principales aspectos que, en nuestra opinión, deben ser mejorados de acuerdo a los componentes descritos en el punto anterior.

1. Valores y compromisos éticos

La Ley 41-08, de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública no es conocida por el personal de la Superintendencia de Electricidad(SIE), a fin de garantizar el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones de sus empleados, ni han dictado normas relacionada a la misma.

La Ley 41-08 sobre la función pública, y que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su artículo 78 establece que: *“El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública.*

Reacción de la entidad:

Iniciamos las relaciones interinstitucionales con el MAP, se organizó una reunión en nuestra oficina central. El MAP orientó a nuestros empleados sobre la ley 41-08, y se extenderá el conocimiento de la ley al resto de nuestras oficinas a nivel nacional.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional de Control Interno.

2. Sistema de Información y Comunicación

La Superintendencia de Electricidad (SIE), cuenta con un Departamento de Tecnología de la Información, que es el órgano de apoyo y soporte técnico de las unidades orgánicas de la SIE, el cual está encargado de dirigir, supervisar, sistematizar, coordinar e integrar los sistemas informáticos y desarrollar las políticas de comunicación de la entidad.

Dentro de sus objetivos institucionales considera, la actualización de los métodos y técnicas de los sistemas de gestión de Tecnología de la Información & Comunicaciones, mediante el empleo de herramientas de alta productividad.



Sus objetivos específicos (tecnológicos) son el mantenimiento y la actualización diaria de la página WEB, administrar la red de datos de la SIE, asistencia técnica de soporte de software a los usuarios de la red, desarrollo de tecnologías para las comunicaciones, mantenimiento de los servidores, servicio del correo electrónico, capacitación a los usuarios de la SIE, desarrollo de los sistemas de información.

3. Administración de personal.

La Administración de los Recursos Humanos, constituye un importante soporte para la gestión, ya que provee de las informaciones precisas y objetivas sobre las funciones y responsabilidades para desarrollar con eficiencia y eficacia las labores asignadas.

La Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Electricidad (SIE), cuenta con la reglamentación en esta área, donde se describen cada una de las funciones a ser realizadas por los funcionarios y empleados en el Manual de Funciones, también existen Reglamentos Orgánicos, Políticas de Reclutamiento, Adiestramiento, Capacitación, Selección de Personal, Promociones y Ascensos, Sistemas de Pagos o Remuneraciones, entre otros.

4. Supervisión y monitoreo

La Superintendencia dispone de un departamento de Auditoría Interna con funciones de asesoría a la máxima autoridad. Esta unidad depende jerárquica, funcional y orgánicamente del consejo directivo, a quien rinde informe, según lo establece su reglamento interno.

La Dirección de auditoría, además de las funciones de control, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración de la SIE, poner en práctica las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y cualquier otro organismo de supervisión y control público, revisar los Estados Financieros emitidos mensual y anual mente antes de ser conocidos por el Consejo de Administración.

5. Evaluación de riesgos por parte de la administración

En la **Superintendencia de Electricidad** no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

El Reglamento de Aplicación N.º 491-07, de la Ley 10-07, Artículo 47, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, establece, entre otros, lo siguiente:



“2. Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

Reacción de la entidad:

Se está trabajando con la implementación de la NOBACI, una metodología para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional de Control Interno.

6. Procedimientos Financieros y Actividades de Control.

6.1 Área de ingresos

La entidad no dispone de un departamento de Tesorería, aunque figura en el manual de funciones. Existe una persona nombrada como cajera, que en la actualidad hace la función de auxiliar de contabilidad, que a su vez es la encargada de ingresos, pagos, cuentas por cobrar, asistente, y al momento de la entrevista también está llevando la caja chica de la Gerencia administrativa, ya que la encargada está de vacaciones.

Reacción de la entidad:

Se solucionó con la redistribución del trabajo.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional de Control Interno.

6.2 Compras y cuentas por pagar

La entidad no lleva un tarjetero control de inventario de los materiales y equipos, ni realiza un informe de recepción.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos. Numeral 4 expresa: “Mantener *al día de las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras.*”

Reacción de la entidad:

En esta área se procederá a la implantación de un Sistema Automatizado de Inventario y Control de Materiales.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional de Control Interno.

6.3 Personal y nóminas

En la administración de los recursos humanos se evidenciaron debilidades en relación los expedientes del personal. Se observó falta de documentaciones en la mayoría de los expedientes, tales como:

- Solicitud de Empleo,
- Currículum con Preparación Académica,
- Cédula de Identidad y Electoral,
- Certificados Médicos y
- Certificación de No Delincuencia.

Reacción de la entidad:

Todos los expedientes de los empleados fueron completados, confirmado esto por la Gerencia de Personal.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional de Control Interno.



6.4 Mobiliarios y equipos

A continuación detallamos algunas debilidades detectadas en el proceso de evaluación que ameritan ser superadas por las autoridades:

La entidad no dispone de un inventario actualizado, ni existe formulario de asignación, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.

El Mobiliario y Equipo no tiene una tarjeta control que describa todos los datos tales como: Tipo de activo, Color, Ubicación, valor en libros.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Activos Fijos, numerales 4 y 5 expresan lo siguiente: “(4) Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”. “(5) Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”.

Reacción de la entidad:

Tenemos un custodio responsable de los activos, en la actualidad registramos el inventario de muebles y equipos de oficinas mediante el Sistema Integrado de Activos y Bienes del Estado (SIAB), instalado por la DIGECO y poseemos un inventario actualizado hasta junio de 2012.

El SIAB tiene integrado la tarjeta control para cada activo o software con las series, el costo y la fecha de adquisición, proveedor, documento de compra, entre otros.

En la actualidad, nos servimos de un inventario actualizado al 30 de junio del 2012.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional de Control Interno.

7.6 Vehículos de motor

No se elabora un registro detallado de manera individual para cada vehículo, donde se identifique a la persona que utiliza el mismo, la fecha en que se asignó para su uso, el horario de entrada y salida y kilometraje recorrido de los mismos.



El Manual de la Contraloría General de República (CGR) en los Controles Internos del área de Activos Fijos, numeral 4 expresa: *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador*”.

Reacción de la entidad:

Esta debilidad fue superada, existe un formulario control para el uso diario de cada vehículo.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional de Control Interno.



IV. RECOMENDACIONES

Al Superintendente le corresponde:

1. Difundir y promover la Ley 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, y que establece las obligaciones, derechos y deberes del servidor público.
2. Instruir a la Gerente de Recursos Humanos, para que proceda a completar los expedientes de personal que labora en la entidad.
3. Instruir a fin de dar fiel cumplimiento a los controles internos establecidos en el Manual de la Contraloría General de la República.
4. Al Superintendente de Electricidad le corresponde disponer la elaboración de un plan estratégico institucional, que contenga indicadores de verificación objetiva de la gestión, indicadores riesgos, responsables de la ejecución administrativa- financiera, y la estrategia para el logro de los objetivos deseados, y de esta forma asegurar una oportuna rendición de cuentas.
5. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

16 de febrero de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCION DE AUDITORIA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA, PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

2. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

2.1 CAJA CHICA.

En el arqueo practicado a la caja chica ubicada en el antedespacho de los Miembros del Consejo Directivo se verificó lo siguiente:

a) Volantes provisionales con más de veinte (20) días de existencia, sin que se le hayan elaborado los recibos definitivos y sin la firma de la persona que recibió el efectivo, así como también, facturas de compras sin recibo de caja provisional, ~~de~~ el efectivo entregado.



b) Consumo de más del 80% del valor total del fondo, sin haber realizado la reposición correspondiente.

c) Desembolsos que exceden el 10% del monto total del fondo, según lo evidenciado en el pago efectuado en fecha 16 de septiembre de 2009, por un monto de RD\$3,200.00, por concepto de compra de tinta y tarjetas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), evidencia que, en el arqueo practicado a la caja chica ubicada en el antedespacho de los miembros del Consejo Directivo, existen volantes provisionales con más de veinte (20) días, sin los recibos definitivos, y sin la firma de la persona que recibió el efectivo; además, las facturas de compras no poseen el recibo de caja provisional, que respalde el efectivo entregado; se consumió más del ochenta por ciento (80%) del valor total del fondo, y no se ha realizado la reposición correspondiente; se determina que fueron realizados desembolsos que exceden el diez por ciento (10%) del monto total del fondo, para la compra de tinta y tarjetas; en tal sentido se determina que los señores: Francisco Antonio Méndez de la Rosa, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0119811-9, Presidente del Consejo de Directores; Raúl Javier Félix, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0000235-0, Director de Auditoría; Gilberto Antonio Hernández Vélez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0235867-8, Gerente Financiero; actuando en el desempeño de sus funciones, no observaron las disposiciones del Título Controles Internos Fondo Caja Chica, numerales 2), 3), 4), 7), 19) y 20), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS FONDO CAJA CHICA.

2) Los desembolsos de caja chica no deben exceder de 10% del monto total del fondo.

3) Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja.

4) Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero.

7) Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo.

19) El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero.

20) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos.



3.2 SERVICIOS PERSONALES.

a) En revisión a la entrada de diario Núm.9041 de fecha 23 de diciembre 2008, Se verificó que se imputó a la cuenta de gasto de Sueldos a Funcionarios y Empleados el monto de RD\$451,756.35, correspondiente a gastos de seguros de vehículos pagado por adelantado, de acuerdo al catálogo de cuentas de la Entidad este monto debió imputarse en la cuenta Núm.60272 (Seguros de Muebles y Equipos de transportes).

b) Se observó en la entrada de diario Núm.9090, la transferencia bancaria por valor de RD\$45,000.00, por concepto de pago a la cuenta de la Señora Solanger Medrano, CIE-Núm.013-0002422-3, quien es Asistente del Superintendente, de ese monto corresponde RD\$30,000.00 a la cuenta gasto de incentivo o Bono, y RD\$15,000.00 a regalía pascual y el monto total de dicha entrada fue registrado por error a la cuenta Incentivo por Bono, de acuerdo al Catálogo de Cuentas de la Entidad, este monto debió imputarse en la cuenta Núm. 60181 (Regalía Pascual).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Superintendencia de Electricidad (SIE), imputó a la cuenta Gastos de Sueldos a Funcionarios y Empleados, montos correspondientes a gastos de seguros de vehículos pagados por adelantado; se observa además, la transferencia bancaria por concepto de pago a la cuenta de la Asistente del Superintendente, realizada a la Cuenta Gasto Incentivo y Bono, debiendo ser imputada a la cuenta Regalía Pascual; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Homogeneidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección



General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

“4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

HOMOGENEIDAD.

La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.

Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones.”

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c) EMPLEADOS CON MÁS DE UNA FUNCIÓN EN EL ESTADO DOMINICANO.

Mediante verificación de las nóminas de empleados fijos de la SIE, se comprobó la existencia de cuatro (4) empleados que figuran en las nóminas de otras instituciones estatales, por los cuales la entidad desembolsó RD\$1,435,245.48, durante el periodo auditado:

<u>Nombre</u>	<u>CIE</u>	<u>Cargo Desempeña en la SIE</u>	<u>Salario Mensual</u>	<u>Salario Anual</u>	<u>Otras Entidades donde Labora</u>
Johanna Carolina Mena Ramos	001-1411079-4	Asistente del asistente presidente Consejo	43,610.00	523,320.00	Dos cuentas en el Ejército Nacional
Héctor Rafael Correa Harvey	047-0019301-6	Inspector Protecom, La Vega	24,937.61	299,251.32	Secretaria de Estado de salud Pública
León Felipe Colombo Castillo	001-1481123-5	Servicio al cliente Protecom Metropolitana	28,932.59		Ejército Nacional.
Clara Nidia De La Rosa Paulino	031-0064013-9	Servicio al Cliente, Protecom Santiago	22,123.69		Pensionados civiles
Totales			119,603.89	1,435,245.48	



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, mantiene en sus nóminas de empleados fijos, empleados que figuran en las nóminas de otras entidades estatales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 80 numeral 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento del hallazgo de la Auditoría, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o que prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

d) IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO NI PAGADO.

La entidad no aplicó retenciones de impuestos a los beneficios marginales durante el período 2008, tal como se verificó en el incentivo pagado por concepto gastos de representación y compensación por uso de vehículos ascendente a RD\$3,875,018.63 y RD\$5,005,769.32, respectivamente, dejando de retener un monto de RD\$819,591.13.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no retuvo ni pagó a la Administración Tributaria como corresponde, los impuestos por concepto de beneficios marginales otorgados a sus servidores; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 65, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación Título II del Código Tributario de la República Dominicana, que expresan lo siguiente:



“Artículo 65.- RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

PÁRRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.”

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Los soportes que acompañan los cheques emitidos por concepto de compras de combustibles, para uso de los vehículos en las actividades propias de la institución, no detallan la cantidad asignada para cada actividad. Además los cargos generados por el suministro de combustibles a través de la Tarjeta Shell asignada a los miembros de la SIE, no les son anexadas las facturas soportes de cada consumo.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los soportes de los cheques emitidos por concepto de compra de combustible, para uso de los vehículos en actividades propias de la institución, no detallan la cantidad asignada por actividad, y los cargos generados por el suministro de combustibles a través de la Tarjeta Shell asignada a los miembros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), no les son anexadas las facturas soportes de los consumos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Confiabilidad y Verificabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

“4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

CONFIABILIDAD.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

VERIFICABILIDAD.

El sistema contable debe generar información y emitir estados financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios.



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4 DONACIONES Y CONTRIBUCIONES.

De una muestra seleccionada de los desembolsos realizados por concepto de donaciones y Contribuciones ascendente a un monto de RD\$330,500.00, se observó que los documentos justificativos no evidencian la copia de la Cédula de Identidad y Electoral, así como el documento que justifique el acuse de recibo por parte de los beneficiarios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la Superintendencia de Electricidad (SIE), pone de manifiesto que, se realizaron desembolsos por concepto de donaciones y contribuciones, en los que se determinó que no figuran las cédulas de identidad y electoral, que permitan identificar a los beneficiarios, así como la falta de documentos de acuse de recibo por los valores otorgados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 77 numerales 5, 8 y 9, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“RÉGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIO.

Artículo 77. A los efectos del régimen ético y disciplinario, serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la administración pública, los siguientes:

5. Honestidad: Refleja el recto proceder del individuo.



8. Probidad: Conducta humana considerada como reflejo de la integridad, honradez y entereza.

9. Pulcritud: Entraña manejo adecuado y transparente de los bienes del Estado.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las prescripciones del artículo 102, de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento del hallazgo de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.5 CUENTA GASTOS AUDITORÍAS, ASESORÍAS Y ESTUDIOS.

a) Se observó errores de registros en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por valor de RD\$1,945,000.00, monto que fue cargado a esta cuenta, debiendo ser lo correcto realizar el registro en la cuenta Publicidad y Propaganda, lo que origina que el balance presentado por esta cuenta al 31 de diciembre 2008, no sea real.

b) Se verificó el registro del pago mensual al Asesor legal, señor Ángel Salvador Cano Sención, CIE-Núm.001-0146681-1, por valor de RD\$150,890.00 mensual, comprobándose mediante análisis practicado, que en los meses de enero, febrero, agosto, septiembre y diciembre, fueron cargados a la cuenta Gastos de



Funcionarios y empleados y los demás meses a la cuenta de Gastos de Auditoría, Asesoría y Estudios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de errores en los registros correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2008; en razón de que fue cargado a la Cuenta Gastos Auditorías, Asesorías y Estudios, el monto de un millón novecientos cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$1,945,000.00), debiendo registrarse en la Cuenta Publicidad y Propaganda, circunstancia que determina que el balance presentado en la cuenta no corresponda a la realidad; se comprobó que el pago mensual realizado al Asesor Legal, correspondiente a los meses enero, febrero, abril, septiembre y diciembre, fue cargado a la Cuenta Gastos de Sueldos a Funcionarios y Empleados, y los demás meses fueron cargados a la Cuenta Gastos de Auditoría, Asesoría y Estudios; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Uniformidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan lo siguiente:

“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.

UNIFORMIDAD.

La interpretación y análisis de los estados financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros, también en relación con ejercicios anteriores.



La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la administración central.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.6 ERRORES EN EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN.

Se verificó errores en el cálculo de la depreciación acumulada ascendentes a RD\$206,177.00, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo analizado, según se detalla en el siguiente cuadro.

<u>Cuenta</u>	<u>Balance según</u>	<u>Balance</u>	
	<u>Mavor General</u>	<u>Según análisis</u>	<u>Diferencia</u>
Equipos y Útiles Varios	1,188,495.00	1,175,469.00	13,026.00
Equipos de Transportes	14,590,710.00	14,717,315.00	-126,605.00
Equipo de Comunicación	<u>776,331.00</u>	<u>868,929.00</u>	<u>-92,598.00</u>
Total	<u>15,555,536.00</u>	<u>16,761,713.00</u>	<u>-206,177.00</u>

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, se verificaron errores en el cálculo de la depreciación acumulada, por el período auditado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Representatividad, de las Normas de Contabilidad



Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“REPRESENTATIVIDAD.

La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.7 ERROR EN CODIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

La SIE, presenta en el renglón de Cuentas Por Cobrar Empleados, el Monto de RD\$133,361.00, correspondiente a los siguientes clientes: Tu Negocio de Hoy, RNC Núm.1-24-01529-4, ARS Igman, RNC Núm.1-22-02370-4, Hotel Jaragua, RNC Núm-1-01-13284-1, y Seguros Banreservas RNC-Núm.1-01-87450-3, de acuerdo al catálogo de cuentas de la entidad, se debió registrar en el renglón de otras cuentas por cobrar.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Superintendencia de Electricidad (SIE), presenta error en la codificación de las cuentas por cobrar; en tal sentido se establece que, en el renglón de Cuentas por Cobrar Empleados, se registraron cuentas correspondientes a diferentes de la entidad, las cuales debieron ser registradas con el renglón de otras



Cuentas por Cobrar, de conformidad con el Catálogo de Cuentas aplicable; en tal virtud, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.8 CUENTAS POR PAGAR.

En la revisión a los expedientes de pagos de los suplidores, se observó que los cheques expedidos para las adquisiciones de bienes, no les son anexados los formularios de recepción de estos, como se evidencia en los siguientes casos:

<u>Fecha</u>	<u>Beneficiarios</u>	<u>RNC Núm.</u>	<u>Cheque Núm.</u>	<u>Valor</u>	<u>Orden No.</u>
30/12/2008	Muebles Omar	1-01-049847	16870	83,916.00	2756-08; 2759-08
12/05/2008	Refricentro Los Prados, S. A.	1-01-836032	14267	42,199.14	2328-08
12/05/2008	Refripartes	01-0103323-1	14268	58,499.99	14268
28/07/2008	Santo Domingo Motors	1-01-00806-7	15167	71,307.93	2565
31/07/2008	ABM	1-01-1043-4	15294	<u>78,033.00</u>	2590-08
				<u>333,956.06</u>	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, en la revisión realizada a los expedientes pendientes de pagos a suplidores, se observó que a los cheques expedidos por concepto de adquisiciones de bienes, no les son anexados los formularios de recepción de los mismos; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. COMPRAS EFECTUADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO CORPORATIVAS.

La Superintendencia de Electricidad (SIE) posee tres (3) tarjetas de crédito corporativas Números: 4864-3900-0039-0114, 4864-3900-0039-2110 y 4864-3900-0039-1104, asignadas a los miembros del Consejo de Dirección, de las cuales se analizó una muestra de las adquisiciones realizadas durante el año 2008, ascendente RD\$398,603.57, verificándose que no se evidencian las documentaciones justificativas que sirvan de soportes a dichas erogaciones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Superintendencia de Electricidad (SIE), otorgó tres (3) Tarjetas de Crédito Corporativas, a los Miembros del Consejo de Dirección; de una muestra de las adquisiciones realizadas en el año 2008, se determinó que, no se evidencian las documentaciones justificativas del gasto; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 77 numerales de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.



CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las prescripciones del artículo 102, de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento del hallazgo de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos, artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. PERSONAL CONTRATADO PARA SERVICIOS DE ASESORÍA, SIN EVIDENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS.

La entidad pagó la suma de RD\$9,033,563.37, durante el período el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008, a dieciocho (18) asesores contratados (pago fijo mensual). No se obtuvo evidencia de las actividades realizadas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos mensuales durante el año 2008, a dieciocho (18) Asesores contratados, sin que se evidencien las actividades realizadas por los mismos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 77 numerales 5, 8 y 9; 79 numerales 1, y 84 numerales 5 y 10, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento del hallazgo de Auditoría.



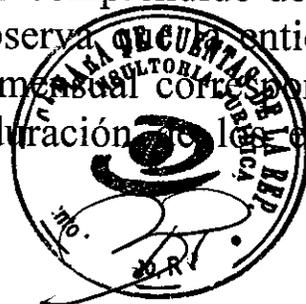
CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. ACUERDO NOTARIAL PARA PAGO DE ESTUDIOS.

Se verificó el acuerdo notarial por concepto de pago de Estudios Continuos a favor del empleado Ing. César Augusto Olivero Castillo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1131946-3, Encargado del Departamento de Tarifa Normativa y Fiscalizadora del Mercado Minorista (MEMI), en el cual, la Superintendencia de Electricidad se compromete a cubrir 50% del costo de estudio, del Máster en Economía y Regulación de Servicios Públicos en la Universidad Autónoma de la ciudad de Barcelona España, en el período comprendido del 13 de enero al 2 de agosto de 2008, con un costo de Seis Mil Euros (6,000.00), asumiendo la institución, el pago del 50% ascendente a la suma de tres mil Euros (3,000.00) equivalente a RD\$157,500.00 (52.5). Además se compromete al pago de su salario mensual por RD\$89,554.14, para un total desembolsado por concepto de salario de RD\$716,433.12.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Superintendencia de Electricidad (SIE), mediante acuerdo Notarial suscrito con el servidor, Ing. César Augusto Olivero Castillo, Encargado del Departamento de Tarifa Normativa y Fiscalizadora del Mercado Minorista (MEMI), se comprometió a cubrir el cincuenta por ciento (50%) de los costos por concepto de la realización del Máster en Economía y Regulación de Servicios Públicos, el cual sería impartido por la Universidad Autónoma de la ciudad de Barcelona, España, en el período comprendido del 13 de enero al 2 de agosto del año 2008; se observa que, en conformidad, se comprometió además, al pago del salario mensual correspondiente al indicado servidor, por el tiempo de duración de los estudios



indicados; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones contenidas en los artículos primero y tercero del dispositivo, de la Segunda Resolución de fecha 29 de junio del año 2007, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, que expresan taxativamente lo siguiente:

“SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: ESTABLECER como política de la institución para el pago de estudios a empleados de la misma, el pago del 50% del costo total del curso, hasta un costo máximo de 10,000.00 dólares o su equivalente, siempre y cuando el curso sea de interés para la institución.

TERCERO: En caso de cursos en el exterior sean de interés o no para la institución; ésta otorgará al empleado la licencia sin disfrute de sueldo hasta su regreso, y el empleado se comprometerá a laborar en la institución durante un período no menor de un año, excepto que la misma considere necesario prescindir de sus servicios.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar, las disposiciones de los artículos 77 numerales 5, 8 y 9; 79 numeral 1; 84 numeral 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento del hallazgo de Auditoría.

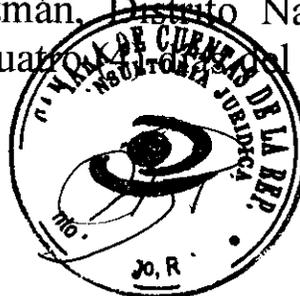
CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008; evidencia que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones que regulan la conducta ética de los servidores públicos ni las normativas legales, y reglamentarias de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; en tal sentido se establecen los hallazgos siguientes: V.1 Compras a través de tarjetas de crédito sin las documentaciones justificativas. V.2 Personal contratado para servicios de asesoría sin evidencia de trabajos realizados. V.3 Acuerdo Notarial para pago de Estudios. Situación que contravienen las disposiciones de: a) La constitución de la República Dominicana; b) La Ley de Función Pública; c) La Ley de Contabilidad Gubernamental, Reglamentos, Manuales y Normativas; d) Resoluciones Internas emitidas por el Ente Auditado; En tal virtud, se determina que, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos, y se observan indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los mismos, al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de octubre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-044
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

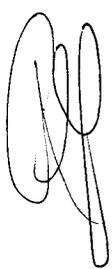
ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE) evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

2. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

2.1 CAJA CHICA. a) VOLANTES PROVISIONALES CON MÁS DE VEINTE (20) DÍAS y FACTURAS DE COMPRAS SIN RECIBO DE CAJA PROVISIONAL. b) CONSUMO DE MÁS DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR DEL FONDO SIN HABER REALIZADO LA REPOSICIÓN. c) DESEMBOLSOS QUE EXCEDEN EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL FONDO. 2.2 SERVICIOS PERSONALES. a) REVISIÓN A LA ENTRADA DE DIARIO N.º9041 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE 2008. b) ENTRADA DE DIARIO N.º9090. c) EMPLEADOS CON MÁS DE UNA FUNCIÓN EN EL ESTADO DOMINICANO. d) IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO NI PAGADO. 2.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 2.4 DONACIONES Y CONTRIBUCIONES. 2.5 CUENTAS GASTOS AUDITORÍAS, ASESORÍAS Y ESTUDIOS. a) ERRORES DE REGISTROS EN CUENTAS. b) REGISTRO PAGO MENSUAL A ASESOR LEGAL. 2.6 ERRORES EN EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN. 2.7 ERROR EN CODIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR. 2.8 CUENTAS POR PAGAR.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA



1. COMPRAS EFECTUADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO CORPORATIVAS. 2. PERSONAL CONTRATADO PARA SERVICIOS DE ASESORÍA, SIN EVIDENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS. 3. ACUERDO NOTARIAL PARA PAGO DE ESTUDIOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 009071/2012 y 009072/2012 de fecha 26 de julio del año 2012, respectivamente, al exSuperintendente de Electricidad y al Superintendente de Electricidad, el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por

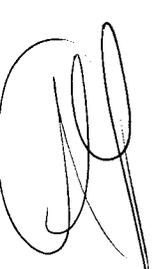


escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que la Superintendencia de Electricidad (SIE) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:



“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.



VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

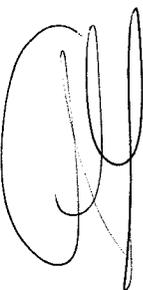
VISTO, el Decreto N.º118-98 de fecha 16 de marzo del año 1998, emitido por el poder ejecutivo, que crea la Superintendencia de Electricidad;

VISTA, la Ley General de Electricidad N.º125-01 de fecha 26 de julio del año 2001;

VISTOS, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

 **VISTOS**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

 **VISTO**, el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º139-98 de fecha 13 de abril del año 1998;

VISTA, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Superintendencia de Electricidad (SIE), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros al 31 de diciembre del año 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión con Salvedad”, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo, por el período auditado, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado; a la Procuraduría General de la República; al Procurador General Adjunto, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA); a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de **Opinión con Salvedad** de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que los funcionarios actuantes no acogieron las disposiciones éticas que regulan el accionar de los servidores públicos; no observaron las prescripciones legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad

Gubernamental; se evidencia la existencia de perjuicios económicos al patrimonio público así como posibles indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los mismos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

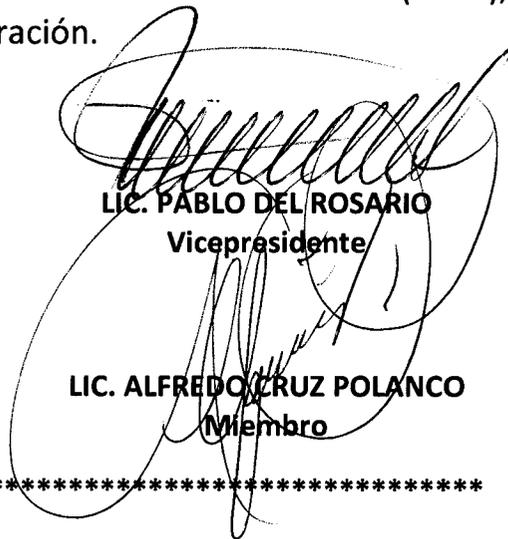
Firmado:



DRA. LICELOTT MARTÍ DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****